



11

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 11 ABR. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0219 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 142-2014/GRA-GG-GRDE, Informes N°s 028-2013-GRA/GG-GRDE-SGDS-RVC, 214-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP y Decretos N°s 3054, 3963-2014-GRA/ORADM-ORH y 530, 569-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en veintiuno (21) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-14-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH se ha resuelto renovar el contrato de servicios personales del señor **Roque Jacinto VASQUEZ CALDERON**, para desempeñar cargo de Especialista Administrativo II, plaza reservada por suplencia temporal N° 101 del PAP y 114 del CAP de la Oficina de Cooperación Internacional, con vigencia al 30 de junio del 2014,

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Económico a mérito del Informe N° 028-2013-GRA/GG-GRDE-SGDS-RVC, presentado por el propio servidor citado en el considerando precedente solicita, la regularización del contrato de servicios personales y cumplimiento de la sentencia judicial consentida y ejecutoriada dispuesto por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho de fecha 18 de setiembre del 2013, en la plaza vacante presupuestada N° 170 consignada en el PAP y 198 en el CAP y PAP, cargo de Asistente Administrativo II y Nivel Remunerativo SPE, o en un cargo similar al que venía ostentando dicho servidor a la fecha de haberle vulnerado sus derechos laborales, frente a ello la Oficina de Recursos Humanos mediante Decretos N°s 3054 y 3963-2014-GRA/ORADM-ORH ha previsto proyectar la resolución de continuidad del contrato de servicios personales del referido servidor afecto a la plaza N° 69 en el PAP y 75 en el CAP para desempeñar el Cargo de Supervisor de Programa Sectorial I de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, por suplencia temporal en tanto el titular de la dicha plaza se encuentra desempeñando las funciones de cargo de confianza mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2014-GRA/PRES de fecha 16 de enero del 2014, por el periodo comprendido del 07 de febrero al 30 de junio del 2014;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la



relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

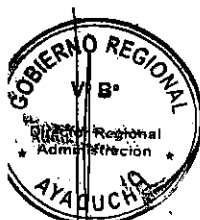
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nºs 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RENOVAR**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del **Econ. Roque Jacinto VASQUEZ CALDERON**, para desempeñar el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, plaza reservada por suplencia temporal Nº 69 del PAP y 75 del CAP, Nivel Remunerativo F-2 de la Subgerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de 07 de febrero al 30 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario, adecuación de la plaza vacante presupuestada acorde a la sentencia judicial, consentida y ejecutoriada y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. RENAN RAFAEL SALAZAR
Director de la Oficina de Recursos
Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL